

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 227 -2018-AMPN

Nasca, 19 OCT 2018

VISTO:

La CARTA N° 0049-2018-VABG de fecha 12 de Setiembre del 2018, emitido por el Ing. Vicente Arturo Bautista Gonzales, en el cual solicita a la SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS, la conformación del Comité de recepción de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR SAN CARLOS, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA-ICA", INFORME N° 583-2018-SGO-GDU/MPN de fecha 13 de Setiembre del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, INFORME N° 0871-2018-GDU-MPN de fecha 21 de Setiembre del 2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 566-2018-GAJ-MPN de fecha 27 de Setiembre del 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 00145-2018-GM-MPN de fecha 01 de Octubre del 2018 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

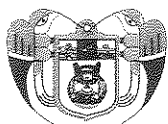
Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, obra a folios 01 copia simple del cuaderno de obra Asiento N° 30 del Responsable Técnico Ing. Ronald Ledesma Tito, de fecha 25/04/2018 y Asiento N° 31 del Inspector de la Obra, señalando que ha culminado la ejecución de la obra al 100% de sus partidas de acuerdo al expediente técnico, señalando que comunica a la Entidad para confirmación del Comité de recepción de Obra;

Que, mediante CARTA N° 0049-2018-VABG de fecha 12 de Setiembre del 2018, el Ing. Vicente Arturo Bautista Gonzales, solicita al SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS, conformación del Comité de recepción de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR SAN CARLOS, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA-ICA";

Que, mediante INFORME N° 583-2018-SGO-GDU/MPN de fecha 13 de Setiembre del 2018, la Sub Gerencia de Obras Públicas, comunica que la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR SAN CARLOS, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA-ICA", ejecutada por la Municipalidad Provincial de Nasca, se encuentra culminada en su ejecución, solicitando la conformación del COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA, de acuerdo a lo informado por el cuaderno de obra y al haber cumplido con la ejecución de todas las partidas contractuales del expediente técnico, por lo que recomienda se proceda a designar un COMITÉ DE RECEPCION mediante acto resolutivo, dentro de los 7 días calendarios siguientes, siguiendo los lineamientos del artículo 178° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF del 10 de Diciembre del 2015;





Que, mediante INFORME N° 0871-2018-GDU-MPN de fecha 21 de Setiembre del 2018, la Gerencia de Desarrollo Urbano indicando que solicita la CONFORMACION del Comité de Recepción de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR SAN CARLOS, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA-ICA", ejecutada por la modalidad de administración directa por la Municipalidad Provincial de Nasca, encontrándose culminada su ejecución en el plazo programado, solicitando esta Gerencia se conforme el COMITE DE RECEPCION de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30225;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 01291-2018-GM-MPN de fecha 26 de Setiembre del 2018, la Gerencia Municipal, indica respecto a la formación del Comité de Recepción de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR SAN CARLOS, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA-ICA", el cual fue ejecutada por la modalidad de administración directa por la Municipalidad Provincial de Nasca, encontrándose culminada su ejecución en el plazo programado, solicitando esta Gerencia se conforme el COMITE DE RECEPCION, de la obra en mención;

Que, el artículo 178° numeral 1) del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: Que, en la fecha de culminación de la Obra el Residente anotara tal hecho en el cuaderno de Obra y solicitara la recepción de la misma. El Inspector de la Obra o Supervisor en un plazo no mayor de 05 días, posteriores a la anotación señalada, informara a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el Residente. En caso que el Inspector o Supervisor verifique la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los 07 días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos y por el inspector o supervisor;

Que, habiendo sido evaluado y analizado la solicitud de designación del Comité de Recepción de Obra, por la Sub Gerencia de Obras Públicas, así como por la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante INFORME N° 5662018-GAJ-MPN de fecha 27 de Setiembre del 2018 OPINA: Se designe al Comité de Recepción de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR SAN CARLOS, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA-ICA";

Que, el Comité de Recepción de Obra, en un plazo no mayor de 20 días siguientes de realizada su designación, conjuntamente con el contratista procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas de la obra, y de ser el caso, efectuara las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos;

Que, el referido Comité luego de culminada la verificación, si no existiera observación, procederá a levantar un Acta de Recepción de Obra, el mismo que será suscrito por los miembros integrantes y el contratista. En caso que se presentaran observaciones, esta será incluida en el Acta, a fin de ser levantadas, cumpliéndose de acuerdo a lo indicado en los incisos: 2), 3), 4), 5), 6), 7), y 8), del mismo artículo 178° Recepción de Obra y Plazos;

